

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO:	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	JOSÉ MARTÍNEZ BELILLA
DEMANDADO:	CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTAS "CEDES"
RADICACION No.:	44001-31-03-002-2014-00106-01

De acuerdo a lo indicado en providencia que precede¹, se encuentra prevista la realización de audiencia pública, con el fin de emitir decisión de fondo en esta instancia, sin embargo encontrándose el expediente al Despacho, el suscrito ponente considera pertinente dar alcance al contenido del artículo 170 del C.G.P., esto es decretar pruebas de oficio, por las siguientes razones:

Revisado el legajo, especialmente el desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 372² del C.G.P., y no obstante la presencia de las partes, se omitió por la a quo realizar el interrogatorio exhaustivo a las mismas, en consecuencia, se hace necesario para el esclarecimiento de los hechos que interesan al proceso, decretar de oficio el interrogatorio del representante legal de la demandada CENTRO DIAGNÓSTICO Y ESPECIALISTA "CEDES" y del llamado en Garantía Dr. JORGE LUIS BORREGO FUENMAYOR.

En igual sentido se observa que dentro del trámite procesal, oportunamente fue allegado dictamen pericial rendido por la Doctora ANA AMALIA CABONELL SARMIENTO, y adicionalmente se decretó experticio por intermedio de medicina legal, empero, en relación con el contenido de los mismos, a falta de controversia en la primera instancia, y de acuerdo al contenido de los mismos, se estima pertinente convocar a los galenos para que aclaren a la colegiatura algunos aspectos allí contenidos.

En virtud del Decreto de pruebas oficiosas, se prorrogará la competencia, por disposición expresa del artículo 121 del C.G.P.

Para efectos de la práctica de las pruebas decretadas, se fija la fecha del 5 de abril de 2017 a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, con la advertencia que una vez evacuadas las mismas se

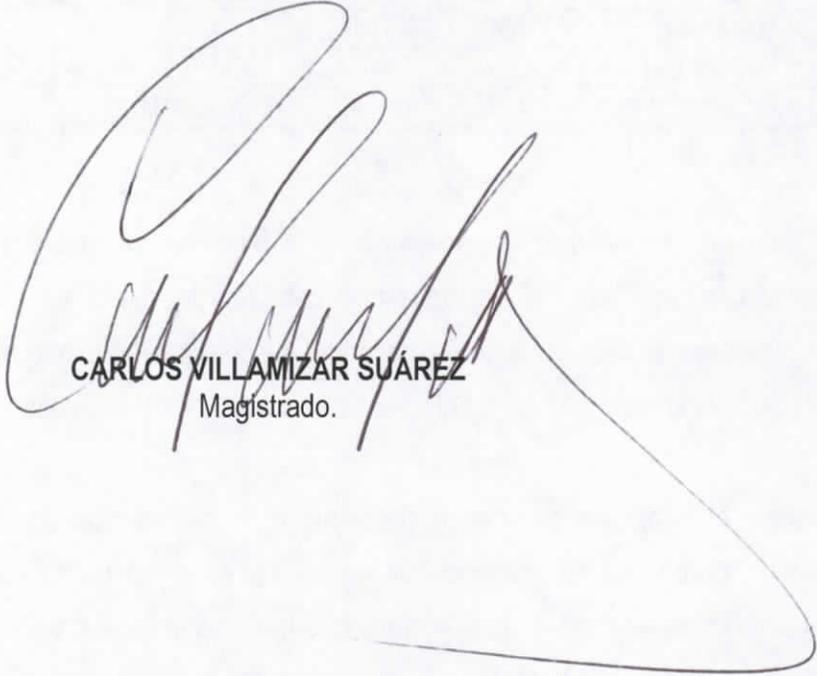
¹ Ver folio 9

² Ver folios 187 a 190

adelantará la SUSTENTACIÓN Y FALLO dentro del proceso de la referencia. La mencionada diligencia se celebrará en la sala de audiencias Tipo B, ubicada en el tercer piso del Palacio de Justicia.

Líbrese por secretaria oficio a los citados a las direcciones registradas en el expediente, exhortando a los apoderados para que acudan con sus representados a la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.